



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 06 de febrero de 2020
BOLETIN No. 240/20

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ (II).

Al efectuarse el registro catastral de bienes inmuebles o modificar los datos del mismo, deberá observarse lo siguiente: (31)

I.- En el caso de la nuda propiedad y constitución del usufructo, el registro se hará a nombre del propietario.

II.- Tratándose de copropiedad, se registrará a nombre del que tenga la mayor porción; en igualdad de proporciones, a nombre de cualquiera de ellos. En todos los casos después del nombre de la persona se deberá mencionar "y copropietario" o "y copropietarios", según corresponda.

III.- Cuando la construcción se edifique en terreno ajeno, se registrará a nombre del propietario o poseedor del terreno.